

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.46
1º de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49º período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Burundi, Camerún*, Etiopía*, Gambia, Kenya, Lesotho, Nigeria,
República Unida de Tanzania*, Senegal*, Túnez y Zimbabwe*:
proyecto de resolución

1993/... Los derechos humanos y la administración de la justicia

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1992/31, de 28 de febrero de 1992, en la que subrayó la conveniencia de prestar a los Estados, a solicitud de ellos, asistencia continua en la esfera de la administración de la justicia,

Recordando también su resolución 1992/52, de 3 de marzo de 1992, sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la resolución AFRM/14, relativa a la administración de la justicia y los derechos humanos, que fue aprobada el 6 de noviembre de 1992 por la Reunión Regional para Africa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Destacando el principio de la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta que la validez y universalidad de los derechos humanos deben ser promovidas y protegidas por todos,

Reafirmando la responsabilidad primaria de todos los gobiernos de velar por el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de que todo sistema o método eficaz de promoción y protección de los derechos humanos debe tener en cuenta las características históricas, culturales y tradicionales de cada sociedad,

Reconociendo que el imperio de la ley y una adecuada administración de la justicia son condiciones previas para un desarrollo económico y social sostenible,

Reconociendo también el papel central de la administración de la justicia en la promoción y protección de los derechos humanos,

Consciente de la importancia de los órganos e instituciones intergubernamentales, nacionales y regionales, en la promoción y protección de los derechos humanos,

1. Hace hincapié en que los derechos civiles y políticos no pueden separarse de los derechos económicos, sociales y culturales ni de los derechos consagrados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

2. Reafirma las normas consagradas en la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos;

3. Reconoce que es responsabilidad primaria de todos los gobiernos promover y proteger los derechos humanos;

4. Elogia los considerables esfuerzos realizados por los países africanos y otros países en desarrollo para mejorar la administración de la justicia y promover y proteger los derechos humanos, pese a los limitados recursos financieros y materiales de que disponen;

5. Insta a los gobiernos a que presten más atención a las necesidades de las instituciones relacionadas con la administración de la justicia, asignándoles un mayor volumen de recursos;

6. Insta también a los gobiernos a que fortalezcan las instituciones nacionales y regionales existentes de derechos humanos, sobre todo en los países en desarrollo, a fin de que puedan contribuir de manera más activa a la promoción y protección de los derechos humanos;

7. Hace un llamamiento a los gobiernos para que incluyan en sus planes nacionales de desarrollo la administración de la justicia como parte integrante del proceso del desarrollo y asignen recursos adecuados a la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos;

8. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione asistencia en la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a garantizar la promoción, protección y pleno disfrute de los derechos humanos en Africa y otros países en desarrollo;

9. Invita a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica formuladas por las instituciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos en Africa y otros países en desarrollo con miras a favorecer y fortalecer sus capacidades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, a tenor de las normas enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de esta índole;

10. Elogia a los países desarrollados que han prestado a lo largo de los años asistencia financiera al programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y les hace un llamamiento para que estudien la posibilidad de incrementar su asistencia;

11. Insta al Secretario General a que examine favorablemente las solicitudes de asistencia formuladas por Estados Miembros de Africa y otros países en desarrollo respecto de la creación y fortalecimiento de instituciones nacionales relacionadas con la administración de la justicia dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
